



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 022-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 22 de Enero de 2024

VISTO:

El INFORME N° 188-2023/MDAV-JUDCGRD-KNG, PROVEÍDO N° 3568-ALC, PROVEÍDO N° 7772-GGM, INFORME N° 007-2024-MDAV-UF-LATA, PROVEÍDO N° 112-GGM, INFORME N° 026-2024/MDAV-GOYDU-GHYZ, MEMORÁNDUM N° 81-2024/MDAV-GGM, INFORME N° 0052-2024-MDAV-G.P.PTO, MEMORÁNDUM N° 173-2024/MDAV-GGM, INFORME N° 046-2024-GAJ-MDAV, MEMORÁNDUM N° 196-2024/MDAV-GGM, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante **INFORME N° 188-2023/MDAV-JUDCGRD-KNG**, de fecha 28 de diciembre de 2023, la Jefa de la Unidad de Defensa Civil de Gestión del Riesgo de Desastres, informa a la Alcaldía, que en coordinación con el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, se realizó la evaluación de puntos críticos en el Distrito de Aguas Verdes, con el objetivo de determinar sectores de riesgo altamente vulnerables, para obtener una respuesta y rehabilitación óptima ante la presencia de emergencias suscitadas en nuestro distrito, siendo el sector Playa Sur un punto altamente vulnerable por peligro inminente, causando inundación a las vías de acceso, afectando la transitabilidad 900 mt, medios de vida de 200 familias, por lo que solicita la rápida atención de emergencia ante el peligro inminente de muy alto riesgo existente, información registrada en SINPAD: 16297, por peligro inminente;

Que, con **PROVEÍDO N° 3568-ALC**, de fecha 28 de diciembre de 2023, de la Alcaldía, se deriva la documentación a la Gerencia Municipal, la que a su vez mediante **PROVEÍDO N° 7772-GGM**, de fecha 28 de diciembre de 2023, la deriva para conocimiento de la Unidad Formuladora;

Que, mediante **INFORME N° 007-2024-MDAV-UF-LATA**, de fecha 08 de enero de 2024, la Jefa de la Unidad Formuladora, informa que se ha evaluado que se requiere la intervención en la zona del sector Playa Sur, para lo cual se ha formulado la IOARR por estado de emergencia por peligro inminente u ocurrencia de desastres por peligro inminente denominado: CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE DRENAJE; EN EL(LA) CALLE LAMBAYEQUE TRAMO DESDE LA CALLE LIBERTAD HASTA LA AV. SAN FRANCISCO DEL SECTOR PLAYA SUR DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES, con Código Único de Inversiones N° 2629163, lo que se informa para que se continúe con el ciclo de inversión;

Que, con **PROVEÍDO N° 112-GGM**, de fecha 08 de enero de 2024, de Gerencia Municipal, se deriva la documentación a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano;

Que, con **INFORME N° 026-2024/MDAV-GOYDU-GHYZ**, de fecha 09 de enero de 2024, el Gerente de Obras y Desarrollo Urbano, solicita a la Gerencia Municipal, la incorporación presupuestal para el presente ejercicio fiscal mediante Nota Modificatoria Tipo 002 (saldo de balance), por el monto total de S/ 165,158.94 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 94/100 SOLES), asimismo se solicita se derive al área correspondiente para que se realice la incorporación al Programa Multianual de Inversiones PMI 2024, a fin de llevar a cabo la ejecución de la obra;

Que, con **MEMORÁNDUM N° 81-2024/MDAV-GGM**, de fecha 10 de enero de 2024, de Gerencia Municipal, se autoriza a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la incorporación presupuestal vía saldo de balance e incorporación al PMI 2024;

Que, con **INFORME N° 0052-2024-MDAV-G.P.PTO**, de fecha 17 de enero de 2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa a la Gerencia Municipal, que revisando lo informado por la Sub Gerencia de Tesorería a través del Informe N° 0002-2024-SUB.GER.TES/GGM-MDAV-MLMJ, donde



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 022-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 22 de Enero de 2024

informa sobre el saldo de balance financiero al 31.12.2023 por toda fuente de financiamiento y rubro con tipo de recurso, corresponde su incorporación por el saldo de balance en la fuente de financiamiento Recursos Determinados del rubro 18 CANON, SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES por el saldo de S/ 165,158.94 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 94/100 SOLES), para habilitar marco financiero y presupuestal para la atención de lo requerido; indica que de acuerdo a la revisión realizada corresponde la incorporación de estos recursos al presupuesto institucional del presente año vía saldo de balance, según lo regulado en el artículo 46° y 50° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y artículo 28° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01; motivo por el cual, solicita la aprobación de la incorporación vía saldo de balance por el monto de S/ 165,158.94 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 94/100 SOLES), mediante resolución de alcaldía, para su incorporación al Presupuesto Institucional de la Entidad;

Que, mediante **MEMORÁNDUM N° 173-2024/MDAV-GGM**, de fecha de recepción 18 de enero de 2024, el Gerente Municipal, dispone al Gerente de Asesoría Jurídica, previa revisión y evaluación, emitir opinión legal;

Que, con **INFORME N° 046-2024-GAJ-MDAV**, de fecha 18 de enero de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para la emisión de resolución de alcaldía aprobando la incorporación de crédito suplementario vía saldo de balance, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados del rubro 18 CANON, SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES por la suma de S/ 165,158.94 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 94/100 SOLES), en el Presupuesto Institucional del Pliego de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes para el año fiscal 2024;

Que, mediante **MEMORÁNDUM N° 196-2024/MDAV-GGM**, de fecha 22 de enero de 2024, el Gerente Municipal, dispone a la Secretaria General, proyectar la respectiva resolución;

Que, dichas modificaciones se realizan al amparo del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en función al artículo 46° y artículo 50°, que establecen:

Artículo 46. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional

46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley:

1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

(...)

Artículo 50. Incorporación de mayores ingresos

50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;
2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional;





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 022-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 22 de Enero de 2024

3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

50.2 Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70;

50.3 La mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados en el párrafo 50.2;

(...)

Que, además se encuentra amparada en los artículos 21° y 28° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, que establece:

Artículo 21. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional

21.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, según corresponda;

21.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas;

a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

(...)

21.3 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de:

i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería;

ii. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas;

iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 022-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 22 de Enero de 2024

un año fiscal (que incluye el saldo de balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo periodo;

21.4. La incorporación de recursos por créditos suplementarios por mayor recaudación de ingresos del año en el presupuesto institucional de los Pliegos en fuentes distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito se efectúa siempre que esta supere el presupuesto aprobado en la respectiva fuente de financiamiento y tenga necesidad de financiar el incremento de metas programadas y nuevas metas. Las incorporaciones por saldo de balance se realizan conforme a lo establecido en el numeral 23.2;

21.5 La incorporación de recursos en el presupuesto institucional de los Pliegos, provenientes de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, lo que también comprende recursos del FONDES creado por el artículo 4 de la Ley N° 30458, que se registren en los Módulos del SIAF-SP, deben registrar la vinculación con el dispositivo legal que los autoriza. La entidad debe garantizar la vinculación de los recursos correspondientes en todas las fases correspondientes bajo responsabilidad del Titular del Pliego;

21.6. La DGPP aprueba, de ser necesario, los procedimientos y lineamientos respecto a la información y registro de las transferencias de partidas que los Pliegos deben remitir para su seguimiento respectivo;

21.7 La elaboración de los dispositivos legales de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, por los Pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales debe contener como mínimo la información contenida en los Modelos señalados en los artículos 24, 26 y 28 de la presente Directiva, respectivamente;

Artículo 28. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional

28.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente:
(...)

c) **La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL.** Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación;
(...)

28.3. Copias de dichas resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO

AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, de la Provincia de Zaramilla, del Departamento de Tumbes,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES



LEY N° 24074

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 022-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 22 de Enero de 2024

para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de **S/ 165,158.94 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 94/100 SOLES)**, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

SOLES (S./)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : 18 CANON, SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

1. INGRESOS PRESUPUESTARIOS

1.9. SALDOS DE BALANCE

1.9.1 SALDOS DE BALANCE

1.9.1.1 SALDOS DE BALANCE

1.9.1.1.1 SALDOS DE BALANCE

1.9.1.1.1 SALDOS DE BALANCE

165,158.94

TOTAL INGRESOS

S/ 165,158.94

EGRESOS

SOLES (S./)

PROGRAMA	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PRODUC/PROY	2629163	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE DRENAJE; EN EL(LA) CALLE LAMBAYEQUE TRAMO DESDE LA CALLE LIBERTAD HASTA LA AV. SAN FRANCISCO DEL SECTOR PLAYA SUR DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES	
ACT/OBRA	4000202	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL	
FUNCIÓN	18	SANEAMIENTO	
DIV. FUNCIONAL	040	SANEAMIENTO	
GRUPO FUNCIONAL	0088	SANEAMIENTO URBANO	
CLASIFICADOR	2.6.2.3.5.2	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR CONTRATA	152,658.94
	2.6.8.1.4.3	GASTOS POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	12,500.00
			<u>165,158.94</u>

ARTÍCULO SEGUNDO.- CODIFICACIÓN

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Que, la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" se presenta, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Provincial de Zarumilla.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

Ing. César Enrique Chapoñan Díaz

ALCALDE
2023 - 2023